



Resolución Ministerial

No. ...⁴⁸⁵...-2006-MIMDES

Lima, 18 OCT. 2006

ES COPIA-FIEL DEL ORIGINAL

FRIDA MÓNTE CONISLLA
REGISTRADA
MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Visto, el Informe No. 617-2006-MIMDES-PRONAA/DE de la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, con fecha de recepción 01 agosto del 2006, mediante el cual adjunta el Informe No. 296-2006-MIMDES-PRONAA/DE-AL que remite el proyecto de Resolución Ministerial que dispone la aceptación de la donación de 75.060 TM de leche descremada en polvo, efectuada por el Programa Mundial de Alimentos - PMA para la ejecución del Proyecto "Promoción del Desarrollo Sustentable de Microcuencas Altoandinas" No. Perú - 6240;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso e) del artículo 79 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES aprobado por Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES establece que el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA es un Programa Nacional del MIMDES;

Que, con fecha 11 de julio del 2000 se suscribió el Plan de Operaciones Convenido entre el Gobierno del Perú y el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas para la Ejecución del Proyecto "Promoción del Desarrollo Sustentable de Microcuencas Altoandinas" No. Perú - 6240;

Que, el Plan de Operaciones a que se refiere el considerando precedente, señala en el artículo II, numeral 1, inciso 1.1, que el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas proporcionará al Gobierno del Perú en el puerto del Callao los productos alimenticios en las cantidades: 54,249 toneladas métricas de trigo, 818 toneladas métricas de aceite y 1,308 toneladas métricas de arvejas, por un valor total de US\$ 11'022,374.00 incluido el costo de flete, superintendencia y supervisión;

Que, con fecha 29 de marzo del 2005 se suscribió la Enmienda No. 03 al Plan de Operaciones del Proyecto "Promoción del Desarrollo Sustentable de Microcuencas Altoandinas" No. Perú - 6240 mediante el cual se incrementaron los recursos alimentarios del Proyecto PER 6240 en 953 toneladas métricas de alimentos valorizados en US\$ 735,320 SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE Y 00/100



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FRIDA MONTE CONILLA
PEDATARIA
MINISTERIO DE LA SALUD Y PROMOCIÓN SOCIAL

DOLARES AMERICANOS) de acuerdo al siguiente detalle: Leche descremada 168 toneladas métricas, aceite vegetal 66 toneladas métricas, mezcla fortificada de soya y maíz 673 toneladas métricas, arveja 46 toneladas métricas; asimismo, se incrementó la atención de los beneficiarios de acuerdo al siguiente detalle: 1,500 personas afectadas por el VIH/SIDA, 3,000 familias directas de personas afectadas por el VIH/SIDA, 12,400 niños de 1 a 5 años y 3,500 madres gestantes y lactantes;

Que, mediante Carta de fecha 23 de agosto del 2005, el Programa Mundial de Alimentos remitió a la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y de Seguridad Alimentaria y Nutricional del PRONAA la documentación que ampara el despacho de 66 TM de leche descremada en polvo donada en el marco del Proyecto "Promoción del Desarrollo Sustentable de Microcuencas Altoandinas" No. Perú - 6240, tales como: El Conocimiento de Embarque No. EISU 520500038216, Cálculo / Factura de fecha 12 de agosto del 2005, Certificado Médico para la Exportación de Productos Lácteos para el Consumo Humano a Perú No. Hoc380-05, Certificado de Radiación de fecha 14 de agosto del 2005, Certificado de Origen No. 004148 y el Certificado Zoonosanitario de Internamiento de Animales Productos y Subproductos de Origen Animal No. 025879;

Que, consta en el Volante de Despacho No. 6600003040 de fecha 06 de setiembre del 2005, emitido por Greenandes Perú S.A.C que el peso bruto de 2,750 bultos de leche descremada en polvo equivale a 75,060.000 kilogramos;

Que, de la Declaración Única de Aduanas No. 118-2005-10-130402-01-3 de fecha 07 de setiembre del 2005, se desprende que los valores FOB y CIF de 2,750 bultos de leche descremada en polvo ascienden a US\$ 311,032.25 (TRESCIENTOS ONCE MIL TREINTA Y DOS Y 25/100 DÓLARES AMERICANOS) y US\$ 324,602.90 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DOS Y 90/100 DÓLARES AMERICANOS), respectivamente;

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Decreto Ley No. 21942, las mercancías donadas provenientes del extranjero, consignadas entre otros, al Gobierno Central, así como las donadas por concepto de Cooperación Técnica Internacional, gozan de tratamiento preferencial en el despacho por las Aduanas de la República y están libres de pago de derechos específicos y adicionales consolidados en el Arancel de



Es COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FRIDA MIMDES CONSELLA
FISCALIA
MINISTERIO DE LA SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

Resolución Ministerial

Aduanas, no siendo requisito para estos casos, la expedición de la Resolución Liberatoria, debiéndose efectuar el despacho de la mercadería sin el requisito de Licencia Previa de Importación, por el solo mérito de la Resolución Ministerial que expida el Ministerio del Sector correspondiente, aceptando o aprobando la donación, según se trate de bienes donados a favor del Gobierno Central;

Que, la presente donación se rige dentro de los alcances previstos por la Directiva de Procedimientos de Aceptación y Aprobación, Internamiento de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo provenientes del Exterior, aprobada por Resolución Suprema No. 508-93-PCM, motivo por el cual la Oficina de Cooperación Internacional del MIMDES mediante Informe No. 047-2006-MIMDES/OCIN, manifiesta que la documentación remitida por el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA se encuentra acorde a lo estipulado en el Plan de Operaciones suscrito entre el Gobierno Peruano y el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas el 11 de julio del 2000;

Que, mediante Memorando No. 387-2006-MIMDES/OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto remite el Informe Técnico No. 165-2006-MIMDES-OGPP-OP, por el cual la Oficina de Planificación emite opinión técnica favorable y recomienda se emita Resolución Ministerial de aceptación de donación;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 27793, Decreto Legislativo No. 719, Decreto Ley No. 21942, Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES, Decreto Supremo No. 015-92-PCM, Decreto Supremo No. 129-2004-EF, Decreto Supremo No. 011-2005-EF y la Resolución Suprema No. 508-93-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar en vía de regularización la donación procedente del Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas - PMA, consistente en:

PRODUCTO	PUERTO	BULTOS	KILOS BRUTOS	VALOR FOB US\$	VALOR CIF US\$
Leche descremada en polvo	Callao	2,750	75,060.000	311,032.25	324,602.90
TOTAL		2,750	75,060.000	311,032.25	324,602.90



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FRIDA MONTE CONISLA
FEDATARIA
MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Artículo 2.- Utilizar el referido volumen de alimentos para su distribución directa en el marco del Proyecto "Promoción del Desarrollo Sustentable de Microcuencas Altoandinas" No. Perú - 6240.

Artículo 3.- Agradecer al Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas por su importante contribución.

Artículo 4.- Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, a la Contraloría General de la República, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y al Programa Nacional de Asistencial Alimentaria - PRONAA.

Regístrese y comuníquese.



VIRGINIA BORRA TOLEDO
Ministra de la Mujer
y Desarrollo Social

